



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL 014-2024-DIGA /TC

Lima, 24 de febrero de 2025

VISTO

El Memorando 005-2025-OTDA/TC, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, del 10 de febrero de 2025; el Informe 016-2025-OL/TC, de fecha 20 de febrero de 2025, expedido por la Oficina de Logística; el Informe Legal 028-2025-OAJ/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 21 de febrero de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Contrato 004-2023-TC "Servicio de mensajería local, nacional e internacional para el Tribunal Constitucional", se contrata a la empresa CA & PE CARGO S.A.C., para prestar el servicio del 17/04/2023 hasta el día 15/04/2025, por el importe total de S/ 205 404.40 que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo en calidad de área usuaria, mediante el Memorandum 005-2025-OTDA/TC, solicita a la Dirección General de Administración la ejecución de prestaciones adicionales del servicio de mensajería local, nacional e internacional para el Tribunal Constitucional y posteriormente mediante correo electrónico emedina@tc.gob.pe, confirma que el monto será por S/ 33 000.00 incluido el IGV; hasta el término del contrato vigente;

Que, a través del Informe 016-2025-OL/TC, la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), considera que la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales del Contrato 004-2023-TC se encuentra conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones, y que representa el 16.07% del del monto del contrato original;

Que, en los numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 082-2019-EF, se establece que: *31.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad; y 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;*

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, el Titular de la Entidad puede disponer mediante resolución, la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con el Informe Legal 028-2025-OAJ/TC, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales al Contrato 004-2023-TC,

Firmado digitalmente por:
DEL RIO PARRA CARLOS
ALBERTO FIR 41098009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2025 15:36:51-0500

Firmado digitalmente por:
MEJIA MORALES NATHALIE
NILDA MARITZA FIR 08763360 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2025 16:09:38-0500



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL 014-2024-DIGA /TC

Lima, 24 de febrero de 2025

cuenta con la opinión favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones y se encuentra ajustada a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, consta en el numeral 1.13 del artículo tercero de la Resolución Administrativa 214-2024-P/TC, de fecha 26 de diciembre de 2024, la delegación de la presidencia en el director general de Administración, para *Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;*

De conformidad con el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a la Dirección General de Administración a través de la Resolución Administrativa 214-2024-P/TC,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la ejecución de prestaciones adicionales al *Contrato 004-2023-TC "Servicio de mensajería local, nacional e internacional para el Tribunal Constitucional"*, celebrado con CA & PE CARGO S.A.C., por la suma de S/ 33 000.00, importe que representa el 16.07% del monto del contrato original. Se mantienen invariables las demás condiciones y términos de referencia del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar la presente resolución a la Secretaría General, a las Oficinas de Logística, Trámite Documentario y Archivo y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
ALBAN GUEVARA Rodolfo
Aurelio FAU 20217287818 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/02/2025 17:04:12-0500

Firmado digitalmente por:
DEL RIO PARRA CARLOS
ALBERTO FIR 41098009 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2025 15:37:11-0500

